

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 182/2009
REGISTRO I, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE
ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA,
RÉGIMEN SEMESTRAL EN EL SENTIDO QUE
INDICA

COPIAPÓ, 07 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 135

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decreto UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones, el 027 de 2007 y sus modificaciones; y el art. 52 de la Ley N° 19.880:

Considerando:

La Providencia n° 168, de 20 de abril de 2018, de don Jorge Valdivia Díaz, Sr. Vice-rector Académico, mediante la cual solicita la Decretación de modificación del Reglamento de estudios de la Facultad de Ingeniería.

El Ord. N° 80, de 18 de abril de 2018, de don Dante Carrizo Moreno, Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, a través del cual Solicita autorizar modificación de Reglamento de Estudios de la Facultad de Ingeniería.

La Resolución Exenta n° 182, de 12 de junio de 2009, Registro I, que Aprueba nuevo reglamento de estudios de la Facultad de Ingeniería, Régimen Semestral.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE Reglamento de Estudios de la Facultad de Ingeniería, Régimen semestral, INCORPORÁNDOSE el TÍTULO VI "*De la homologación de asignaturas*" según lo que se indica a continuación:

TÍTULO VI

DE LA HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 27°: La homologación de asignatura es un procedimiento en virtud del cual el Departamento o Unidad Académica reconoce una asignatura cursada y aprobada por un alumno en la Universidad de Atacama u otra institución de Educación Superior, nacional o extranjera.

Se distinguen dos tipos de homologación de asignatura:

- a) **Convalidación de asignatura:** Se entiende por convalidación la aceptación de equivalencia en los contenidos, objetivos, metodología y evaluación entre asignaturas aprobadas por un alumno en un programa de pregrado impartido por universidades chilenas o extranjeras, u otras instituciones de Educación Superior reconocida por el Estado.
- b) **Revalidación de asignatura:** Se entiende por revalidación de asignatura la aceptación de equivalencia en los contenidos, objetivos, metodología y evaluación entre asignaturas aprobadas por un alumno en un programa de pregrado impartido por la Universidad de Atacama.

ARTÍCULO 28°: Podrán solicitar homologación de asignatura aquellos alumnos que se encuentren matriculados en una carrera de la Universidad de Atacama.

ARTÍCULO 29°: Un alumno que haya realizado traslado o cambio de carrera, podrá solicitar por una única vez, la homologación de una misma asignatura.

ARTÍCULO 30°: Los alumnos podrán solicitar homologación de asignatura durante el primer mes de iniciado el periodo lectivo respectivo.



ARTÍCULO 31°: Los alumnos que soliciten homologación de asignatura deberán hacerlo ante Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber perdido la calidad de alumno regular de la Carrera, por razones académicas en la Universidad de Atacama o en alguna otra institución de Educación Superior en la que cursó las asignaturas que solicita homologar.
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24° del Reglamento General de Estudios, para el proceso de revalidación de asignatura, el plazo de 5 (cinco) años de la aprobación de la asignatura a revalidar, no aplica; siempre y cuando la asignatura corresponda a un mismo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 32°: La solicitud de convalidación de asignatura deberá presentarse ante la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, adjuntando la siguiente documentación en original o copia debidamente autorizada ante Notario:

- a) Certificado emitido por la Institución Educacional en la cual aprobó la asignatura que pretende convalidar, en virtud del cual se acredite que el estudiante no perdió la calidad de alumno regular en la Carrera o programa por motivos académicos.
- b) Certificado de concentración de notas, consignando la escala o su equivalencia, cuando corresponda.
- c) Programa de Estudio que contenga el detalle de los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología de enseñanza y métodos de evaluación de cada asignatura que desee convalidar, indicando el periodo o año en que fue aprobado. La Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería podrá solicitar, cuando sea pertinente, información adicional.
- d) Impuestos universitarios correspondientes fijados por Resolución vigente a la fecha de solicitud.
- e) Comprobante de pago de Arancel Básico de Matrícula.

ARTÍCULO 33°: La solicitud de revalidación de asignatura deberá presentarse ante la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, adjuntando la siguiente documentación en original o copia debidamente autorizada ante Notario:

- a) Certificado de concentración de notas, consignando la escala o su equivalencia, cuando corresponda.
- b) Impuestos universitarios correspondientes fijados por Resolución vigente a la fecha de solicitud.
- c) Comprobante de pago de Arancel Básico de Matrícula.

ARTÍCULO 34°: El procedimiento para el proceso de convalidación de asignatura es el siguiente:

- a) Una vez que se reciba la solicitud de convalidación de asignaturas presentada por el alumno, con todos los antecedentes requeridos, el Decanato de la Facultad de Ingeniería enviará la documentación a las respectivas unidades académicas de la Carrera correspondiente, para que analicen y emitan opinión favorable o desfavorable acerca de las asignaturas que se pretende convalidar, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.
- b) En caso de que la asignatura que se pretende convalidar no es dictada por la Unidad Académica de la Carrera correspondiente, ésta podrá enviar los antecedentes presentados por el alumno a la Unidad Académica pertinente en la materia o asignatura, a la cual está adscrito el o los académicos que dictan la asignatura, para que emita opinión favorable o desfavorable sobre la convalidación.



- c) La convalidación de asignatura deberá ser resuelta por el o los académico(s) que imparte(n) la asignatura correspondiente. En el caso la asignatura sea dictada por un solo académico, la convalidación deberá también ser validada por el sub-director de la Unidad Académica a la cual está adscrito el académico.
- d) Una vez resuelta la solicitud de convalidación de asignatura, la unidad académica de la respectiva Carrera, enviará un Acta al Decanato de la Facultad de Ingeniería, en la cual se indiquen las asignaturas que fueron convalidadas y las que no.
- e) Aprobada la convalidación de una asignatura, el Decanato de la Facultad de Ingeniería emitirá una Resolución de Convalidación. Una copia de esta resolución será archivada en el registro del decanato y otra copia se enviará a Secretaría de Estudios para su registro.

ARTÍCULO 35°:

El procedimiento para el proceso de revalidación de asignatura es el siguiente:

- a) Una vez que se reciba la solicitud de revalidación de asignaturas presentada por el alumno, con todos los antecedentes requeridos, el Decanato de la Facultad de Ingeniería enviará la documentación a una Comisión de Docencia, nombrada por el Decano y conformada por el sub-director y un académico de cada departamento, para que analice y emita opinión favorable o desfavorable acerca de la asignatura que se pretende reconocer, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.
- b) Una vez resuelta la solicitud de revalidación de asignatura, la Comisión de Docencia, enviará un Acta al Decanato de la Facultad de Ingeniería, en la cual se indiquen las asignaturas que fueron convalidadas y las que no.
- c) Aprobada la revalidación de una asignatura, el Decanato de la Facultad de Ingeniería emitirá una Resolución de Convalidación. Una copia de esta resolución será archivada en el registro del Decanato y otra copia se enviará a Secretaría de Estudios para su registro.

ARTÍCULO 36°:

Se aceptará la homologación de asignaturas siempre que exista, a lo menos, una correspondencia de 70% (setenta por ciento) entre contenidos, resultados de aprendizaje, contenidos, metodología de enseñanza y métodos de evaluación.

ARTÍCULO 37°:

Las asignaturas homologadas conservarán la calificación obtenida en la Institución de origen, expresada en su equivalencia en la escala de notas vigente de la Universidad de Atacama.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EP/PCA.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Facultad de Ingeniería
- Decretación
- Archivo Institucional
- Oficina de Partes

